

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 11520

Art. 1°

.- Créase en el Departamento Judicial de La Plata un (1) Tribunal de Trabajo.

Art. 2° .- Modifícase el inciso 8) del artículo 24° de la Ley Orgánica - del Poder Judicial 5827, Texto Ordenado Decreto 3702/92, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Inciso 8: Cuatro (4) en La Plata.

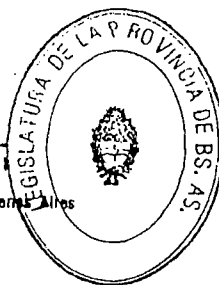
Art. 3° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la -  
ciudad de La Plata a los veintitrés días del mes de  
Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI

PRESIDENTE

H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI  
SECRETARIO LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado de Buenos Aires